



NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2017/047

Ginebra, 27 de junio de 2017

ASUNTO:

MADAGASCAR

Recomendación de suspender el comercio de especímenes de especies
de *Dalbergia spp.* y *Diospyros spp.* de Madagascar

1. En su 67^a reunión (Johannesburgo, 2016), el Comité Permanente abordó la cuestión de los ébanos (*Diospyros spp.*), palisandros y palos de rosa (*Dalbergia spp.*) de Madagascar, basándose en los informes presentados por la Secretaría y Madagascar. En esa reunión, el Comité Permanente acordó:
 - mantener la suspensión del comercio en vigor de especímenes de especies de *Dalbergia spp.* y *Diospyros spp.* de Madagascar;
 - solicitar a Madagascar que antes del 31 de diciembre de 2016 presente un informe sobre la aplicación de los subpárrafos i), ii) y iii) del párrafo 32 [documento SC67 Doc. 19.1];
 - pedir a la Secretaría que distribuya el informe de Madagascar, junto con sus recomendaciones, al Comité Permanente.; y
 - decidir mediante el procedimiento postal sobre la suspensión del comercio, con la excepción del cocodrilo del Nilo.
2. De conformidad con lo acordado por el Comité Permanente, Madagascar presentó su informe antes del 31 de diciembre de 2016.
3. El Comité Permanente examinó el informe de Madagascar y las recomendaciones de la Secretaría sobre el mismo y, mediante el procedimiento de votación por correspondencia, el 11 de junio de 2017, decidió que:
 - a) El Comité Permanente acuerda mantener la recomendación actual de suspender el comercio con fines comerciales de especímenes de las especies de *Dalbergia spp.* y *Diospyros spp.* de Madagascar que están incluidas en los Apéndices de la CITES con las anotaciones #15 y #5, respectivamente, hasta que Madagascar haya cumplido las disposiciones de la Decisión 17.204, párrafos e) y f):
 - i) reforzando considerablemente el control y las medidas de observancia contra la tala y la exportación ilegales a escala nacional, incluyendo los decomisos, las investigaciones, las detenciones, los enjuiciamientos y las sanciones; y
 - ii) presentando un inventario auditado de al menos un tercio de las existencias de trozas, madera aserrada y láminas de chapa de madera de especies de *Dalbergia* y *Diospyros* de Madagascar, y un plan de uso para la consideración y aprobación del Comité Permanente, y para que este proporcione nuevas orientaciones.

-
- b) El Comité Permanente reconoce que los productos acabados de *Dalbergia* spp. que fueron producidos, envasados y preparados para la venta al por menor, y debidamente registrados y autorizados para la exportación por Madagascar antes del 2 de enero de 2017, no están afectados por la recomendación de suspender el comercio. Por consiguiente, las exportaciones de esos especímenes registrados están permitidas conforme a las disposiciones especiales pertinentes de la Convención relativas al comercio de especímenes preconvención.
 - c) El Comité Permanente pide a la Secretaría que lleve a cabo una misión a Madagascar con el fin de evaluar los progresos logrados en la aplicación de la Decisión 17.204 y las recomendaciones del Comité Permanente e informe a la 69ª reunión del Comité. El Comité Permanente alienta a Madagascar a invitar a la Secretaría a realizar tal misión, con bastante antelación al 28 de septiembre de 2017, siendo esta la fecha límite para la presentación del documento de trabajo a la 69ª reunión del Comité Permanente.
4. La presente reemplaza a la Notificación a las Partes No. 2016/019 del 15 de marzo de 2016.